



Sincelejo, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado No:	70 001 33 33 006 2.021-00032-00
Demandante:	Ossiris Leonor Parra Vergara
Demandados:	Nación- Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
	Municipio de Sincelejo - Secretaria de Educación Municipal.

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Reconocimiento y pago de la sanción moratoria por la cancelación tardía de cesantías (leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006).

Por reunir los requisitos legales (art. 171 de la Ley 1.437 de 2011):

1. Se admite la demanda y su corrección presentada por Ossiris Leonor Parra Vergara en contra de la Nación- Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Municipio de Sincelejo - Secretaria de Educación Municipal.
2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2021-00032-00

Demandante: Ossiris Leonor Parra Vergara

Demandados: Nación- Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Municipio de Sincelejo - Secretaria de Educación Municipal.

3. Se le ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo que remita al correo institucional del juzgado (adm06sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011).

4. Se reconoce como apoderada judicial de la demandante a la Abogada Ana María Rodríguez Arrieta, portadora de la tarjeta profesional No. 223.593¹ expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

Firmado Por:

¹ Consultada la base de datos del Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura- SIRNA-, se constató que el estado actual de la T.P. No. 223.593 es vigente. Información consultada el 01/03/2022 a través de la página web: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2021-00032-00

Demandante: Ossiris Leonor Parra Vergara

Demandados: Nación- Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Municipio de Sincelejo - Secretaria de Educación Municipal.

Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4768b7403095729b1c1a80a390b0f8e6e3b481a1c8103e04b7637216c0d7f6
a3

Documento generado en 07/03/2022 05:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>